

viembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 4.—El Sr. Gobernador de Coahuila ha solicitado del de este Estado en oficios relativos de fecha 29 de Octubre último, se ordene la busca y aprehensión de José Sánchez y José Reyes á quienes procesa el C. Juez Primero Local de Parras, por el delito de homicidio, y cuyas filiaciones son las que siguen:

José Sánchez como de 30 años de edad, estatura alta, color güero, pelo negro, cejas id., ojos zarcos, nariz afilada, boca labios delgados, barba lampiño, señas particulares quebrado de las piernas, anda un poco abierto, viste pantalón ajustado de casimir, sombrero de lana, zapatos negros de vaquetilla.

José Reyés, color trigueño, ojos negros, boca labios gruesos, barba lampiño, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho, viste ropa de lienzo.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esa Secretaría inmediatamente, y en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm 5.—Debiendo dar el Estado en el presente año fiscal, comprendido de Julio último á Junio próximo, un contingente de 165 hombres que tuvo á bien asignarle el Sr. Presidente de la República, para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército Nacional, el Sr. Gobernador en obsequio á lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley relativa fecha 7 de Agosto de 1900, ha tenido á bien declarar que ese Municipio dé reemplazos para cubrir aquel contingente, los cuales se designarán como se previene en la citada ley, por medio de sorteos practicados entre los ciudadanos que haya en ese mismo Municipio aptos para el servicio de las armas, consignándolos á disposición del Gobierno con copia de las actas relativas. Por orden del propio Sr. Primer Magistrado, se recomienda á la eficacia de esa Autoridad el mayor empeño en cumplimentar cuanto antes lo anteriormente dispuesto.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 7 de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 19.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

«Artículo único.—Se concede amnistía á los responsables del delito de ultrajes á la Autoridad, cometido la noche del 3 de Marzo del corriente año, en la ciudad de Dr. Arroyo.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los seis días del mes de Noviembre de 1903.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 8 de Noviembre de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 11.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—Matricúlese á los jóvenes Tristan Longoria y Efrén Sánchez en el tercer curso de estudios preparatorios, en el Colegio Civil del Estado.»

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 6.—Por disposición del Sr. Gobernador remito á Ud. para la Oficina del Fiel Contraste de esa Municipalidad, el punzón de golpe y el de fuego que deberán servir para marcar el año en las pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir que hubieren de verificarse en el próximo de 1904.

El costo de ambos punzones es de dos pesos veinticinco centavos, que con cargo á los fondos municipales se servirá Ud. mandar enterar cuanto antes en la Tesorería General del Estado, que cubrió el gasto á reserva de reintegrarse.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 9 de 1903.—El Secretario de Gobierno.—*Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 12.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1º Se concede sin perjuicio de tercero á los Sres. G. Antonio García y Hno. merced de veinte litros por segundo del agua que corre por el arroyo de “La Peña” desde la entrada hasta su salida del agostadero de “San Pedro de la Joya” en jurisdicción de Linares.

2ª Los interesados pagarán al Tesorero del Estado \$20.00, veinte pesos por la merced otorgada.”  
Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su

conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 11 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 7.—El Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en comunicación relativa número 144 de fecha 26 de Octubre último, la busca y aprehensión de Dionisio Martínez á quien procesa el Juez de primera Instancia del Distrito de Jacala, por el delito de heridas y cuya filiación es como sigue:

Originario y vecino de "La Arena," Municipio de Pisaflores del Distrito de Jacala, Estado de Hidalgo, soltero, como de 35 años de edad, estatura alta, complexión robusta, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, frente regular, nariz grande, boca regular, labios gruesos, bigote y barba escasos, viste camisa y calzón de manta, jorongo de lana embrocado, calza huaraches y usa sombrero de palma de una trencilla, recargado, y barnizado con pintura azul. Sin señas particulares.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en

el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 11 de Noviembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 13.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—Matricúlese al jóven Jesús Mª del Bosque en el 6º año de Jurisprudencia, con sujeción á las prescripciones del Reglamento respectivo.»

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 13 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 14.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—Matricúlese al joven Miguel Treviño en el 5º año de Jurisprudencia, con sujeción á las prescripciones del Reglamento respectivo.»

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 13 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 8.—Habiendo fallecido el Sr. Escribano Genovevo García, que tuvo á su cargo una Notaría Pública en esta Ciudad, y estando autorizados los Sres. Lics. Crispiniano Madrigal y Pedro de los Santos para ejercer el Notariado en el Estado, según acuerdo del H. Congreso del mismo fechas 5 y 7 de Octubre último y resoluciones de este Gobierno de 7 y 13 del propio mes respectivamente, el Sr. Gobernador, en atención á lo prevenido en los arts. 9 y 13 de la Ley Orgánica relativa fecha 16 de Noviembre de 1894, ha tenido á bien acordar que por ahora haya en el Estado diez Notarías á cargo de los escribanos y en los lugares cuyos nombres se expresan en seguida.

Seis en Monterrey que desempeñarán los Escribanos Públicos Sres. Tomás C. Pacheco, Lic. Anastasio A. Treviño, Miguel de Luna, Francisco L. Pérez, Lic. Crispiniano Madrigal, y Lic. Pedro de los Santos.

Una en Cadereita á cargo del Escribano Sr. José Ascención García Leal.

Una en Linares á cargo del Escribano Sr. Jesús García Garza.

Una en Santiago á cargo del Escribano Sr. Andrés Marroquín.

Una en Lampazos á cargo del Escribano Sr. Lic. Manuel Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la Ley citada, seguirán ejerciendo las funciones notariales en los lugares donde no haya Escribanos autorizados, los Jueces de Letras en las cabeceras de cada fracción judicial, y los Alcaldes del ramo

en los demás pueblos del Estado.

Lo digo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de que se sirva acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Noviembre de 1903.—El Secretario de Gobierno Ramón G. Chávarri.—Al C. Alcalde 1º de

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 20.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

«Artículo único.—Se aprueba la resolución dictada por el Ejecutivo con fecha 28 de Octubre último, sobre que la Compañía de Lotería de Monterrey, Sociedad Anónima, enterará la cantidad que corresponda, por los impuestos que debía haber pagado desde Noviembre de 1901 hasta dicho mes de Octubre, y que la misma cantidad de trescientos pesos mensuales pagará desde el corriente Noviembre hasta Octubre de 1904, mientras no verifique sus sorteos, pues que al verificarlos hará sus pagos de conformidad con su concesión.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los once días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.—C. Madrigal, Dipu-

tado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 17 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 9.—El Sr. Gobernador del Estado de Hidalgo ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en comunicación relativa número 146 de 31 de Octubre último, la busca y aprehensión de Ponciano Benítez, á quien procesa el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jacala por el delito de estafa, y cuya filiación es como sigue:

Estatura alta, complexión regular, pelo negro, cejas id., ojos chicos y cafés, color trigueño, nariz grande y abultada, frente regular y con entradas, boca grande, labios gruesos, barba usa piocha, bigote lo usa, viste camisa y calzoncillos de manta trigueña, blusa de manta acordonada y pantalón remangado, gris y de casimir del país, calza huaraches sencillos y usa sombrero alaquineño, señas particulares, tiene los dedos de la mano derecha encorbados hácia adentro mocho uno de los dos dientes incisivos y dos cicatrices de bala en el homóplato izquierdo.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehen-

sión, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Noviembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León—Núm. 15.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—No se concede al Sr. Francisco Castañón la merced de agua que solicita en favor de su hijo Antonio C. Magnon.»

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 16.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—Matricúlese al joven Armando Mendiola en el 4º año de Jurisprudencia, con sujeción á las prescripciones del Reglamento respectivo.»

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secre-

tario.---*A. Botello*, Diputado Secretario.---Al C. Gobernador del Estado.---Presente.

*BERNARDO REYES*, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM.---21.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.---Se autoriza al Ejecutivo para que, durante el presente periodo constitucional, conceda exención de contribuciones del Estado y Municipales á las negociaciones industriales de nueva implantación y que por la cuantía del capital que en ellas se invierta juzgue acreedoras á esta franquicia, dando cuenta, en cada caso, al Congreso, del uso que haga de esta autorización."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.---*C. Madrigal*, Diputado Presidente.---*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.---*A. Botello*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 20 de 1903.---*B. Reyes*.  
---*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.---Núm. 17.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.---Matricúlese al joven Alberto Villarreal en el 5º año de Jurisprudencia, con sujeción á las prescripciones del Reglamento respectivo."

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 23 de Noviembre de 1903.---*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.---*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.---Al C. Gobernador del Estado.---Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.---Núm. 18.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.---Se concede examen al joven Emilio Hinojosa en las materias correspondientes al 5º año de Jurisprudencia, con sujeción á las prescripciones del Reglamento respectivo."

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Noviembre de 1903.---*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.---*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.---Al C. Gobernador del Estado.---Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.---Núm. 19.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo: